



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impreme.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 23 de diciembre de 2009

Núm. 242

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidades de Municipios

Comarca de Ponferrada 2

Bierzo Central 3

Valle del Burbia 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Medio Ambiente 5

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental. 5

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número dos de León 8

Número tres de León 8

Número uno de Ponferrada 17

Número dos de Ponferrada 19

ANUNCIOS PARTICULARES

Promociones Leonesas Fuste SA

Anuncio 24

Comunidades de Regantes

Quilós 24

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza 24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación de León por la que se anuncia el resultado de la adjudicación de la licitación promovida para la contratación del suministro de emulsión asfáltica: zonas oriental y occidental, con destino a las obras de conservación de la red provincial de carreteras para el año 2010.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: 265/09.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipuleon.es / perfil del contratante.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción: suministro de emulsión asfáltica: zonas oriental y occidental, con destino a las obras de conservación de la red provincial de carreteras para el año 2010.
 - c) Lote: No.
 - d) CPV: 44113620-7
 - e) Acuerdo marco: No procede.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de julio de 2009.
- 3.- Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada, mediante varios criterios de adjudicación.



4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto:

- Zona oriental: 387.931,03 € + 16% de IVA → Importe total: 449.999,99 €.

- Zona occidental: 387.931,03 € + 16% de IVA – Importe total: 449.999,99 €.

Adjudicación:

a) Fecha: 4 de diciembre de 2009.

b) Contratista:

- Zona oriental: Corvisa SL - NIF B-83832766.

- Zona occidental: Repsol YPF – NIF A-28201523.

c) Importe de adjudicación:

- Zona oriental: 385.950 € + 16% de IVA (Precio unitario: 257,30 € + 16% de IVA)

- Zona occidental: 384.750 € + 16% de IVA (Precio unitario: 256,50 € + 16% de IVA)

León, 14 de diciembre de 2009.–ElVicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

11795

38,40 euros

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

COMARCA DE PONFERRADA

Aprobado por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009 el expediente de modificación de las siguientes tasas:

- Tasa por suministro de agua

- Tasa de Alcantarillado.

- Tasa por la realización de obras de conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras y edificaciones con cargo a particulares.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 5.- Tarifas.

Definición de las mismas:

Cuota de servicio .- Es la tarifa que se factura a los usuarios por estar dado de alta en el servicio.

Cuota de mejora: Esta tarifa que se factura a los usuarios se estableció para el mantenimiento de las instalaciones, tanto acometidas, redes generales, etc., de las redes.

Consumo Ayuntamientos: Esta tarifa se aplica a los Ayuntamientos mancomunados por el consumo de agua de los edificios y servicios públicos municipales.

Consumo usuarios: Es la tarifa que se factura a los usuarios en función del consumo mensual según los tramos siguientes:

Hasta 6 m³

De 6 a 12 m³

De 12 a 20 m³

De más de 20 m³

Consumo en alta de núcleos de población: Es la tarifa que se factura a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, por la venta de agua en alta, en periodos puntuales o cuando su propia captación no satisface la demanda de consumo, en algunos casos, para que estos, a su vez, procedan a abastecer a sus usuarios y cobrarles su tasa o precio publico, con su ordenanza.

Derechos acometida de agua: Es la tarifa que se percibe en el momento del enganche a la red de abastecimiento de agua,

Importe de las tarifas:

Concepto	2010
Cuota servicio	7,91
Cuota de mejora	0,10
Consumo ayuntamientos	0,21
Consumo usuarios	
Hasta 6 m³	0,34
De 6 a 12 m³	0,42
De 12 a 20 m³	0,51
De más de 20 m³	0,58
Consumo alta de núcleos de población (m³)	0,29
Derechos acometida	86,43
Cambio titular	14,92
Certificaciones instancia particulares	10,66

La cuota de mejora no se aplicará al consumo de los Ayuntamientos ni de los núcleos de población en alta.

Sobre las tarifas anteriores se aplicarán, en su caso, el IVA correspondiente.

Las obras de acometida se realizarán por personal de la Mancomunidad y en el importe de su ejecución quedan comprendidos mano de obra, maquinaria, materiales, piezas y accesorios, así como la comprobación de contadores e instalaciones, siendo liquidado conforme la tasa por la realización de obras de conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras o edificaciones con cargo a particulares.

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismo de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado, que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

En edificaciones abiertas, urbanizaciones, viviendas unifamiliares, construcciones aisladas y en zonas rurales, las acometidas se instalarán hasta el límite de la propiedad con la vía pública.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.- Cuota tributaria

1.- La Cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

Tarifa 1.- Tasa de Alcantarillado:

Concepto	Precio 2009
Cuota servicio trimestral	7,91
Por cada metro cúbico agua consumida	0,14
Cantidad fija (caso de no poder medirse o no contar con servicio de abastecimiento	23,55
Suministro de agua en alta (juntas vecinales, etc.)	0,06

Tarifa 2.- Derechos de enganche o conexiones:

Por cada vivienda o local: 86,43

Tarifa 3.- Autorización de vertidos a la red: 138,04 euros

Por lo que se refiere a la cuota de servicio, en el caso de viviendas y locales que dispongan cada uno de su propio contador a efectos de la Tasa por suministro de agua, se girará una cuota por cada contador.

En el caso de que a través de un único contador se sirva a varias viviendas o locales, se multiplicará la cuota por el número de viviendas o locales abastecidos.

La cuota del suministro de agua en alta se girará únicamente a las entidades que esta mancomunidad gestione el servicio de alcantarillado.

2.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Cuando el suministro proceda de un autoabastecimiento, de forma parcial o total, el usuario deberá implantar en su captación un sistema de aforo directo de los caudales aportados (Q), aprobado por la Mancomunidad. Se considera apropiada la colocación de un contador de medida del consumo del agua procedente del autoabastecimiento (pozo), debiendo autorizarse al personal de esta Mancomunidad a acceder al mismo para su lectura.

Durante el periodo en que tal sistema no exista se estimarán los caudales de la siguiente forma:

a) Para las captaciones subterráneas:

$$Q= 185.000 \times L \times P \times H$$

Siendo P la potencia en kilovatios, H la profundidad en metros de la aspiración del equipo de bombeo y L el número diario de turnos de ocho horas durante los cuales se opere la captación.

La Mancomunidad verificará, mediante el uso de los medios técnicos que estime convenientes, la fiabilidad de los datos de caudales de autoabastecimiento suministrados por el usuario, bien a través de la evaluación del funcionamiento del sistema de aforo implantado en la captación, bien a través de la comprobación de los parámetros necesarios para la aplicación de las formulas de estimación definidas en el apartado anterior.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE OBRAS DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y/O CONSOLIDACION DE INFRAESTRUCTURAS O EDIFICACIONES CON CARGO A PARTICULARES

Artículo 5.- Cuota tributaria

1.- La Cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

Acometidas de abastecimiento de agua

	2010
De 0 a 5 ml con tubería de polietileno de 3/4" a red general hasta 75 mm de diámetro	205,47
MI a partir de los 5 metros en caso anterior	10,29
De 0 a 5 ml. con tubería de polietileno de 1" a red general hasta 75 mm de diámetro	253,92
MI a partir de los 5 m de diámetro	12,03
De 0 a 5 ml con tubería de polietileno de 1 1/4" a red general hasta 75 mm de diámetro	294,40
MI a partir de los 5 metros en caso anterior	13,26
De 0 a 5 ml con tubería de polietileno de 1 1/2" a red general hasta 75 mm de diámetro	337,32
MI a partir de los 5 metros en caso anterior	16,92
De 0 a 5 ml con tubería de polietileno de 3/4" a red general desde 90 a 125 mm de diámetro	282,13
MI a partir de los 5 metros en caso anterior	10,29
De 0 a 5 ml con tubería de polietileno de 1" a red general desde 90 a 125 mm de diámetro	306,67
MI a partir de los 5 metros en caso anterior	12,03
De 0 a 5 ml con tubería de polietileno de 1 1/4" a red general desde 90 a 125 mm de diámetro	339,79
MI a partir de los 5 metros en caso anterior	13,26
De 0 a 5 ml con tubería de polietileno de 1 1/2" a red general desde 90 a 125 mm de diámetro	374,15
MI a partir de los 5 metros en caso anterior	16,92
Acometidas de saneamiento	
En profundidades inferiores a 1,5 m	
De 0 a 5 ml en tuberías de hormigón o fibrocemento y con salida de 160 mm de diámetro	244,48
De 0 a 5 ml en tuberías de PVC hasta 315 mm de diámetro y con salida de 160 mm de diámetro	333,37

	2010
MI a partir de los 5 m en los casos anteriores	33,93
En profundidades de 1,50 a 2,50 m	
De 0 a 5 ml en tuberías de hormigón o fibrocemento y con salida de 160 mm de diámetro	331,19
De 0 a 5 ml en tuberías de PVC hasta 315 mm de diámetro y con salida de 160 mm de diámetro	375,85
MI a partir de los 5 m en los casos anteriores	41,94
Rotura y reposición	
En pavimentos de zahorras artificiales	41,70
En pavimentos de aglomerado frío, aglomerado en caliente, hormigón y aceras de hormigón	95,67
En pavimentos adoquinados o de baldosa	110,39

Las obras de instalación de acometida y sus reparaciones se ejecutarán siempre por el personal de la Mancomunidad en la forma en que indique la dirección técnica del servicio y de conformidad con las normas anteriormente mencionadas. Estas obras así como las de instalación de contadores que realiza el personal de la Mancomunidad, será de cargo y cuenta del usuario. El importe de las obras de ejecución y reparación, en su caso, de acometida, así como las instalación de contadores que realice el personal de la Mancomunidad, se liquidarán y abonarán una vez solicitada la obra o instalación. En uno y otro caso, es de aplicación el procedimiento administrativo recaudatorio. Las reparaciones que se realicen por el personal de la Mancomunidad en las acometidas instaladas bajo la calzada no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas, de negligencia o manipulación del usuario.

En caso de solicitudes de obras, bien sea de acometida o de ampliaciones de redes, tanto de abastecimiento como de saneamiento, y no se adapten a las medidas de los módulos señalados en este mismo artículo, se confeccionará el correspondiente presupuesto, para que, una vez aceptado por el solicitante, se proceda a su liquidación.

Contra el Acuerdo de aprobación de la modificación de estas Ordenanzas, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Ponferrada, a 14 de diciembre de 2009.-El Presidente, Raúl Valcarce Díez.

11687

BIERZO CENTRAL

Aprobado por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009 el expediente de modificación y ordenación de la Tasa de recogida de basuras.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la misma durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional:

ANEXO
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:
Epígrafe 1: Viviendas

	Trimestre
Por cada vivienda	13,61
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas.	

Epígrafe 2: Alojamiento

	Trimestre
A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos,	45,40
B) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios privados y demás centros de naturaleza análoga	40,87
Se entiende por alojamientos, aquellos locales convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencia, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.	

Epígrafe 3: Establecimientos de alimentación

	Trimestre
A) Supermercados, economatos, etc.	81,73
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	54,47
C) Pescaderías, carnicerías y similares.	27,23
D) Demás locales no expresamente tarifados	40,87

Epígrafe 4: Establecimientos de restauración

	Trimestre
A) Restaurantes con comedor hasta 100 metros cuadrados	36,32
B) Restaurantes con comedor de mas de 100 metros cuadrados	54,47
C) Cafeterías	36,32
D) Whisquerías y pubs	81,73
E) Bares	31,80
F) Tabernas	27,23
G) Demás locales no expresamente tarifados	36,32

Epígrafe 5: Establecimientos de espectáculos

	Trimestre
A) Cines y teatros	36,32
B) Salas de fiestas y discotecas, bingos	81,73

Epígrafe 6: Otros locales industriales o mercantiles

	Trimestre
A) Oficinas bancarias	81,73
B) Grandes almacenes, mueblerías	81,73
C) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie inferior a 500 m²	36,32
D) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie 501 a 1000 m²	45,40
E) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie 1001 a 1500 m²	54,47
F) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie 1501 a 2.000 m²	63,56
G) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie 2.001 en adelante	81,73
H) Bodegas sin planta embotelladora	
1. Hasta 500 m²	36,32
2. De 500 a 1000 m²	45,40
3. De 1.000 a 1.500 m².	54,47
4. De 1.500 a 2.000 m²	63,56
5. De 2.000 a 3.000 m²	72,64
6. De 3.000 a 5.000 m²	81,73
I) Bodegas con planta embotelladora	
7. Hasta 500 m²	45,40

	Trimestre
8. De 500 a 1000 m²	54,47
9. De 1.000 a 1.500 m².	63,56
10. De 1.500 a 2.000 m²	72,64
11. De 2.000 a 3.000 m²	81,73
12. De 3.000 a 5.000 m²	90,81
J) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie entre 5.001 a 7.000 m²	170,29
K) Demás locales no expresamente tarifados, farmacias	36,32

Los establecimientos comerciales, industriales y mercantiles de superficie superior a 7.000 m² se establece una tasa cuyo importe puede ascender hasta 1.268,97 euros anuales, siendo calculado el precio previa evaluación del volumen de residuos a recoger.

Epígrafe 7: Despachos profesionales

	Trimestre
Por cada despacho	54,47

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del Epígrafe 1.

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

Contra el Acuerdo de aprobación de la modificación de estas Ordenanzas, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Ponferrada, a 14 de diciembre de 2009.—La Presidenta, María Eva Peral Enríquez. 11686

VALLE DEL BURBIA

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de residuos urbanos de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Burbia, por medio del presente se hace público el texto íntegro de la modificación a los efectos prevenidos en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- “Art. 6.2.A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa (en euros/año):
- Grupo 1º.- Vivienda de carácter familiar y locales comerciales sin uso comercial: 40,34 €
 - Grupo 2º.- Librerías, panaderías, droguerías, ferreterías, tiendas, zapaterías, talleres coches, concesionarios: 107,85 €
 - Grupo 3º.- Supermercados, mueblerías, o similares: 143,89 €
 - Grupo 4º.- Peluquerías, talleres de bicis, motos, ebanistas, forja, reparaciones, pescaderías, bodegas o similares: 125,88 €
 - Grupo 5º.- Bares, restaurantes, mayoristas, lavanderías o similares: 125,88 €
 - Grupo 6º.- Notarías, registros, bancos y cajas o similares: 215,77 €
 - Grupo 7º.-

Bodega con planta embotelladora:

Hasta 5 empleados: 161,83 €.

Más de 5 empleados 269,89 €.

Industrias, de superficie superior a 240 m²: 179,83 €

Industrias, de superficie inferior a 240 m²: 125,88 €

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente modificación de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN la misma entrará en vigor, con efecto de 1 de

enero de 2010, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas”.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de residuos urbanos de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Burbia, podrá interponerse, conforme establece el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en las condiciones y plazos señalados en el art. 45 y ss. de las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villafranca del Bierzo, a 23 de diciembre de 2009.—El Presidente, Ángel Rodríguez González.

I 1482

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Medio Ambiente

SUBSANACIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AFECTANDO A LOS MONTES SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGAQUEMADA

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 225 (martes 25 de noviembre de 2008), se publicó la rectificación del Catálogo de los montes de Utilidad Pública de la provincia de León situados en el término municipal de Vegaquemada. Por el Servicio Territorial de Medio Ambiente se han detectado errores materiales en la estimación de la superficie pública de los montes y de la superficie de los enclavados. Por ello, procede realizar las siguientes correcciones:

- La superficie pública del monte nº 780 de la pertenencia del pueblo de La Mata de la Riba se estima en 293 ha, y la superficie de los enclavados en 0,6 ha.
- La superficie pública del monte nº 781 de la pertenencia del pueblo de Lugañ se estima en 453,9 ha.
- La superficie pública del monte nº 782 de la pertenencia del pueblo de Llamera se estima en 266,9 ha, y la superficie de los enclavados en 0,7 ha.
- La superficie pública del monte nº 784 de la pertenencia del pueblo de Candanedo de Boñar se estima en 273,6 ha, y la superficie de los enclavados en 10,9 ha.
- La superficie pública del monte nº 785 de la pertenencia del pueblo de Candanedo de Boñar se estima en 123,7 ha.

Los planos en los que quedan reflejados los límites de los montes con la estimación de las superficies públicas y de enclavados, estarán a disposición del público en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León (c/ Peregrinos, s/n, 5°).

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentar en el registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León (c/ Peregrinos, s/n), o en las dependencias que dispone el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estimen oportunas dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en León.

El Delegado Territorial, Eduardo Fernández García.
I 1751 32,00 euros

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

Asunto: Expropiación forzosa - Pago de justiprecios por resoluciones del J.P.E.

Obra: "Seguridad vial. Remodelación de accesos. CN-536, p.k. 0,100. Provincia de León".
Clave: 33-LE-3710.
Término municipal: Ponferrada.
Provincia: León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 25 de enero de 2010, se procederá por transferencia bancaria al pago de los expedientes más arriba indicados, de los cuales son interesados.

Finca nº	Titular/es
24.I 15-003	García Rodríguez, Prudencio y María Soledad
Valladolid, a 2 de diciembre de 2009.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Benítez.	
I 1486	12,00 euros

* * *

Asunto: Expropiación forzosa - Pago de justiprecios por resoluciones del J.P.E.
Obra: "Ronda sur de Leon. Tramo: N-630-A 66".
Clave: 48-LE-3580.
Término municipal: León.
Provincia: León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 22 de enero de 2010, se procederá por transferencia bancaria al pago de los expedientes más arriba indicados, de los cuales son interesados.

Finca nº	Titular/es
24.089-019	El Enebro, S.A.
Valladolid, a 4 de diciembre de 2009.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Benítez.	
I 1520	12,00 euros

* * *

Asunto: Expropiación forzosa - Pago de mutuos acuerdos.
Obra: "Mejora de intersección de la N-VI P.K. 399. Tramo: Carracedelo-Villadecanes".
Clave: 33-LE-3530.
Término municipal de Carracedelo.
Provincia de León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 27 de enero de 2010, se procederá al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

Finca	Titular
24.038-12	García Yebra, Fernando
24.038-13	García Yebra, Fernando
24.038-14	García Yebra, Fernando
24.038-15	García Yebra, Fernando
24.038-16	García Yebra, Fernando y Rodríguez Díaz, Luzdivina
24.038-20	García Yebra, Fernando
24.038-22	García Yebra, Fernando
24.038-52	Pacios Vázquez, Eva; Pacios Fernández, Pablo y Vázquez Alvarez, Bertila

Valladolid, a 4 de diciembre de 2009.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Benítez.
I 1546 20,00 euros

* * *

Asunto: Expropiación forzosa - Pago de mutuos acuerdos.
Obra: "Autovía A-60. Tramo: Santas Martas- León".

Clave: I2-LE-3990.

Términos municipales de Mansilla Mayor y Villaturiel.

Provincia de León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 27 de enero de 2010, se procederá por transferencia bancaria al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados.

Finca Titular

Término municipal de Mansilla Mayor

Mayor-0330 Morala de la Puente, María

Término municipal de Villaturiel

Villat-1060 M^a Luz Fernández García

Valladolid, a 4 de diciembre de 2009.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Benítez.

11483

14,40 euros

Asunto: Expropiación forzosa - Pago de mutuos acuerdos.

Obra: "Acceso sur a León. Tramo: León- Cembranos".

Clave: 40-LE-3940.

Término municipal de Onzonilla.

Provincia de León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 27 de enero de 2010, se procederá al pago de los expedientes más arriba indicados mediante transferencia bancaria, a los siguientes interesados:

Finca Titular

Onzonilla-565 Fidalgo Aller, Bernabé

Valladolid, a 4 de diciembre de 2009.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Benítez.

11484

12,00 euros

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 1994/2007-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Serrano:

- Nº de registro general: 10.495
- Tomo: Libro 6, Folio 64
- Nº de aprovechamiento: 1
- Nº de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: Riego
- Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Castrocontrigo
- Término municipal y provincia de la toma: Castrocontrigo (León)
- Caudal máximo concedido: 17,6 L/s
- Superficie regada: 44 ha
- Título del derecho: 13/07/1956; Concesión de la Dirección General
- Observaciones: Riego finca de su propiedad sin que pueda derivarse un volumen superior a 8.000 m³ por ha realmente regada

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 27 de noviembre de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 11630

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2008/2026-LE-Alberca-NIP
3023/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Canseco:

- Nº de registro general: 12.326
- Tomo: Libro 7, Folio 115
- Nº de aprovechamiento: 1
- Nº de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: Usos industriales
- Nombre del usuario: Junta Vecinal de Canseco
- Término municipal y provincia de la toma: Cármenes - León
- Caudal máximo concedido: 300 L/s
- Salto bruto utilizado: 8,09 m
- Título del derecho: Prescripción por información posesoria. 23/08/1929: Real Orden

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 23/10/2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titu-

lar, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 1 de diciembre de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 11628

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2009/754-LE-Alberca-NIP
3233/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Llamas:

• Nº de registro general:	12.550
• Tomo:	Libro 7, Folio 145
• Nº de aprovechamiento:	1
• Nº de inscripción:	1
• Clase de aprovechamiento:	Uso Industrial
• Nombre del usuario:	Sociedad Anónima El Oro Español
• Término municipal y provincia de la toma:	Luyego (León)
• Caudal máximo concedido:	1.000 L/s
• Título del derecho:	29/04/1897; Concesión del Gobierno

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986,

de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 2 de diciembre de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 11629

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2009/001-LE-Alberca-NIP
3238/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Ocedo:

• Nº de registro general:	12.505
• Tomo:	Libro 7, Folio 139
• Nº de aprovechamiento:	1
• Nº de inscripción:	1
• Clase de aprovechamiento:	Uso industrial
• Nombre del usuario:	Evaristo Fernández Bardón
• Término municipal y provincia de la toma:	Murias de Paredes (León)
• Caudal máximo concedido:	100 L/s
• Salto bruto utilizado:	18,93 m
• Título del derecho:	28/09/1917; Providencia del Gobernador
• Observaciones:	Se deriva del Acedo

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 30 de noviembre de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 11631

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 44 4 2009 0000868.

01000.

Nº autos: Demanda 0000276/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Mohammed el Jaohari, Mojammed Bouchemmama.

Demandados: Saga Desarrollo Urbanístico SL, Proyectos Río Bernesga SL, Proyectos Río Bernesga SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000276/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohammed el Jaohari, Mojammed Bouchemmama contra la empresa Saga Desarrollo Urbanístico SL, Proyectos Río Bernesga SL, Proyectos Río Bernesga SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente fallo en la sentencia de 20 de noviembre de 2009:

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa Proyectos Río Bernesga SL a que abone al actor Mohammed el Jaohari la cantidad de 2.463,10 €, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II n.º 8, con el número 2131000065027609 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II n.º 8, con el número 2131000066027609. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Saga Desarrollo Urbanístico SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 2 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11502

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000320/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Neftalí Calderón Parreño contra la empresa Gestión Reina León SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Propuesta de providencia: S.S.ª la Secretaria Judicial, doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

En León, a 27 de noviembre de 2009.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del T.S.J. de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el art. 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral). Se hace saber a las partes que, para recurrir, deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en este Juzgado en el Banesto n.º 2132000030032009. Advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada, doña Laura Inés Salvador Bermejo.-La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión Reina León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 27 noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11336

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000342/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Castellanos Díez contra la empresa Michaisa Motor SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo íntegramente la demanda formulada por don Ignacio Díez Blanco frente a Michaisa Motor SA, y condeno a la demandada a abonar al demandante la cantidad de novecientos trece euros con cuarenta y un céntimos (913,41 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 21320000660341/09 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado, con el n.º 21320000650341/09, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha can-

tividad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Michaisa Motor SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 27 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. I1396

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000361/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María García Fernández contra la empresa Restauración Ramayo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Ana María García Fernández contra la empresa Restauración Ramayo SL y con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de cinco mil setecientos cincuenta y seis euros con diez (5.756,1 €), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda, y la desestimo en cuanto al resto. Y absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la posible responsabilidad de éste en el trámite de ejecución que, en su caso, quedará limitada a la cantidad de cinco mil seiscientos sesenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (5.669,65 €), al estar afectados por la prescripción los atrasos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2008.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 21320000660360/09 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado, con el n.º 21320000650360/09, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauración Ramayo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 27 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. I1395

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000360/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Pilar Mora Urite contra la empresa Restauración Ramayo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña María del Pilar Mora Urite contra la empresa Restauración Ramayo SL y con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de cuatro mil trescientos ochenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (4.382,57 €), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda, y la desestimo en cuanto al resto. Y absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la posible responsabilidad de éste en el trámite de ejecución que, en su caso, quedará limitada a la cantidad de cuatro mil doscientos noventa y seis euros con doce céntimos (4.296,12 €), al estar afectados por la prescripción los atrasos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2008.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 21320000660360/09 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado, con el n.º 21320000650360/09, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauración Ramayo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 27 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. I1397

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000267/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sahel Charif contra la empresa Rasilma Sociedad Cooperativa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo íntegramente la demanda formulada por don Sahel Charif frente a Rasilma Sociedad Cooperativa, y condeno a la demandada a abonar al demandante la cantidad de dos mil doscientos noventa y nueve euros con dieciséis céntimos (2.299,16 euros), más el 10% de interés.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior

de justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 21320000660267/09 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado, con el n.º 21320000650267/09, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncio, mando y firmo

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rasilma Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 27 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11394

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000341/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ignacio Díez Blanco contra la empresa Michaisa Motor SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo íntegramente la demanda formulada por don Ignacio Díez Blanco frente a Michaisa Motor SA, y condeno a la demandada a abonar al demandante la cantidad de novecientos trece euros con cuarenta y un céntimos (913,41 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 21320000660341/09 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado, con el n.º 21320000650341/09, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncio, mando y firmo

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Michaisa Motor SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 27 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11398

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000340/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Emma Rodríguez Tesón contra la empresa Michaisa Motor SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo íntegramente la demanda formulada por doña María Emma Rodríguez Testón frente a Michaisa Motor SA, y condeno a la demandada a abonar al demandante la cantidad de setecientos setenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (772,55 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 21320000660340/09 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado, con el n.º 21320000650340/09, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncio, mando y firmo

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Michaisa Motor SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 27 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11399

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000343/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel González Fernández contra la empresa Materiales de Construcción García y Pastor SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don José Manuel González Fernández contra Materiales de Construcción García y Pastor SL por un importe de 1.194,33 euros de principal, más 200 euros para costas que se fijen provisionalmente y 0,25 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral). Se hace saber a las partes que para recurrir deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León, con el número 2132000030013309. Advirtiéndoles que, en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Conforme: La Magistrada-Juez, doña Laura-Inés Salvador Bermejo.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Materiales de Construcción García y Pastor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 25 de noviembre de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 11400

* * *

NIG: 24089 44 4 2008 0003156.
01000.
Nº autos: Dem. 0001027/2008.
Nº ejecución: 0000282/2009.
Materia: Ordinario.
Demandante: Héctor Abajo Rodríguez.
Demandado: Promociones Grulleros SL.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000282/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Héctor Abajo Rodríguez contra la empresa Promociones Grulleros SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Promociones Grulleros SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 9.170,27 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se hace saber a las partes que para recurrir, deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en

el Banesto de León con el número 2132000030102708. Advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada, doña Laura-Inés Salvador Bermejo.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Grulleros SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 1 de diciembre de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 11450

* * *

NIG: 24089 44 4 2008 0003326.
01000.
Nº autos: Dem. 0001078/2008.
Nº ejecución: 0000152/2009.
Materia: Despido.
Demandante: María Begoña Alonso García.
Demandado: Recuperaciones Leonesas SLU.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000152/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Begoña Alonso García contra la empresa Recuperaciones Leonesas SLU, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Recuperaciones Leonesas SLU en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.010,96 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se hace saber a las partes que para recurrir, deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León con el número 2132000030107808. Advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada, doña Laura-Inés Salvador Bermejo.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recuperaciones Leonesas SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 1 de diciembre de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 11451

NIG: 24089 44 4 2008 0002977.
01000.

Nº autos: Dem. 0000968/2008.

Nº ejecución: 0000242/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Ángeles Córdoba Álvarez.

Demandado: Recuperaciones Leonesas SLU.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000242/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles Córdoba Álvarez contra la empresa Recuperaciones Leonesas SLU, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Recuperaciones Leonesas SLU en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.185,36 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se hace saber a las partes que para recurrir, deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León con el número 2132000030096808. Advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada, doña Laura-Inés Salvador Bermejo.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recuperaciones Leonesas SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 1 de diciembre de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

11453

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000202/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Kandoussi Belhabes contra la empresa César Granda Izquierdo, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Kandoussi Belhabes contra don César Granda Izquierdo por un importe de 4.814,62 euros de principal más 550 euros para costas, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a César Granda Izquierdo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 25 de noviembre de 2009.- El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

11452

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000271/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pablo Díez Sahelices contra la empresa Fogasa, Materiales de Construcción García Pastor SL, García Reguera SL, House and Living SL, García Pastor Trading SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por la representación del Fondo de Garantía Salarial contra la sentencia dictada en los presentes autos.

Una vez firme la presente procédase al cierre y archivo de los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición previo al de queja, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral). Se hace saber a las partes que, para recurrir, deberán consignar la cantidad de 30 euros en la cuenta abierta en este Juzgado en el Banesto n.º 2132000032027109. Advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

La Magistrada-Juez, doña Laura Inés Salvador Bermejo.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Materiales de Construcción García Pastor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 1 de diciembre de 2009.- El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

11504

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000032/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Belén Díaz Serrano

contra la empresa Gestión Reina León SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Propuesta de auto: S.S.^a el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 11 mayo de 2009.

Hechos:

Primero: En el presente procedimiento seguido entre doña María Belén Díaz Serrano como demandante, Gestión Reina León S.L como demandada, consta:

Sentencia de fecha 24 de octubre de 2008 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 606,87 euros de principal más 100 euros de costas, que solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 19 de enero de 2009.

Razonamientos jurídicos:

Primero.- Es competente para la iniciación de la vía de apremio este Juzgado (art. 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con la LEC).

Segundo.- El título alegado por el demandante lleva aparejada ejecución en los trámites establecidos en los arts. 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña María Belén Díaz Serrano contra Gestión Reina León SL por un importe de euros de principal más 100 euros para costas, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión Reina León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 2 de diciembre de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 11505

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACION

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001012/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Germán Daniel Carballo Amy contra la empresa Electricidad Quevedo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.^a el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 2 de diciembre de 2009.

Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante Germán Daniel Carballo Amy únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en León, avda. Sáenz de Miera n.º 6, el día 17 de noviembre de 2010 a las 10.20 horas de su mañana. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Teniendo constancia en este Juzgado de que la demandada es desconocida en el domicilio que figura en la demanda, tal y como consta en los autos n.º 495/09, se acuerda citar a la misma a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

En cuanto al otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral). Se hace saber a las partes que para recurrir, deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en este Juzgado en el Banesto n.º 2132000030101209. Advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada, doña Laura Inés Salvador Bermejo.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Electricidad Quevedo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 2 de diciembre de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 11506

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000357/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María Gómez Bernabé contra la empresa Maderas Vidal SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo parcialmente la demanda formulada por don José María Gómez Bernabé frente a la empresa Maderas Vidal SL, y condeno a la demandada a abonar al demandante la cantidad de trece mil sesenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (13.069,48 euros), más el 10% de interés, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia, y la absuelvo en cuanto al resto de la reclamación formulada. Al mismo tiempo absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la posible responsabilidad de éste en el trámite de ejecución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 21320000660357/09 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado, con el n.º 21320000650357/09, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maderas Vidal SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 3 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 11507

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000962/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jose María Fernández Álvarez contra la empresa Crucero Contratas SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Acceder a la acumulación, acordando la remisión de los autos n.º 0000962/2009 a instancia de Jose María Fernández Álvarez frente a Fogasa, Crucero Contratas SL para su acumulación a los autos número 899/09 que se tramitan en el Juzgado de lo Social número dos de León.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral). Se hace saber a las partes que para recurrir, deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León, con el número 2132000030096209, advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Así, por este auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrada doña Laura Inés Salvador Bermejo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Crucero Contratas SL y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 6 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10507

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000963/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael García Alcántara contra la empresa Crucero Contratas SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Acceder a la acumulación, acordando la remisión de los autos n.º 0000963/2009 a instancia de Rafael García Alcántara frente a Fogasa, Crucero Contratas SL para su acumulación a los autos número 899/09 que se tramitan en el Juzgado de lo Social número dos de León.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral). Se hace saber a las partes que para recurrir, deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León, con el número 2132000030096309. Advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantd, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Así, por este auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrada doña Laura Inés Salvador Bermejo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Crucero Contratas SL y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 6 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10506

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000149/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Darío Villanueva Rodríguez contra la empresa Rústicas La Reina de las Casas SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.ª el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 6 de noviembre de 2009.

Dada cuenta y, el anterior escrito presentado por el Letrado don Elicio Díaz Gómez, únase a los autos de su razón.

Se acuerda el embargo de los siguientes bienes:

- Finca de Sena de Luna n.º 3840, de naturaleza urbana (solar), sita en camino Balneario, de Caldas de Luna, 15, con referencia catastral 657210TN6567S0001HU, con una superficie de cuatrocientos treinta metros cuadrados, que linda al norte con camino de su situación, al Sur con parcela catastral 6572108, de Dorosina Ordóñez Fernández, al este con parcela catastral 6572106, de Rosaura Fernández Díez y al oeste con travesía. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos, en el tomo 3138, libro 42, folio 170, alta 1.

- Finca de Sena de Luna n.º 3841, de naturaleza urbana (solar), sita en camino Balneario, de Caldas de Luna, 17, con referencia catastral 6572106TN6567S0001UU, con una superficie de cuatrocientos tres metros cuadrados, que linda al norte con camino de su situación, al sur con parcela catastral 6572107, de Antonio Fernández Díez y al este con parcela catastral 6572105, de Juan Manuel García

Cernuda. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos, en el tomo 3138, libro 42, folio 173, alta I.

Una vez firme lo presente, expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número dos de León, a fin de practicar la anotación preventiva del embargo sobre los bienes trabados, que responden del principal reclamado de 6.000 euros, más 1.000 euros que se fijan provisionalmente para costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento). Se hace saber a las partes que para recurrir deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León, con el número 2132000030001209. Advirtiéndoles que, en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rústicas La Reina de las Casas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 6 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10502

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001090/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Martín Martínez contra la empresa Insac Ingeniería SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: La Secretaria Judicial, doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

En León, a 27 de noviembre de 2009.

Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante Javier Martín Martínez únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en León, avda. Sáenz de Miera n.º 6, el día 25 de enero de 2010 a las 10.55 horas de su mañana. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al segundo otrosí no ha lugar por ser un tercero al proceso y no alegarse ni acreditarse la necesidad de la prueba. Cítese al testigo propuesto para el acto del juicio.

Y constando que en los autos que se siguen en este Juzgado con el n.º 1107/09 la demandada se ausentó sin dejar señas, se acuerda citar a la misma en el presente expediente a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se acuerda asimismo citar al Fogasa para el acto del juicio, dándole traslado de la demanda y de los documentos a ella acompañados.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral). Se hace saber a las partes que para recurrir, deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en este Juzgado en el Banesto n.º 2132000030109009. Advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada, doña Laura Inés Salvador Bermejo.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Insac Ingeniería SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 27 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11355

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000327/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Antonio Valderrey Sánchez contra la empresa Amsi Noroeste SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 7.583,87 euros más la cantidad de 1.000 euros en concepto de costas provisionales y 2,08 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Se hace saber a las partes que para recurrir deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León, con el número 2132000030009809. Advirtiéndoles que, en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. doña Laura Inés Salvador Bermejo, Magistrada-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: La Magistrada-Juez, doña Laura Inés Salvador Bermejo.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Amsi Noroeste SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 10 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10609

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución.0000127/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Óscar Fernández Díez, Bruno Martínez Suárez, Jorge García García, José Luis Garrido Díaz contra la empresa Calor Reni SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Calor Reni SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.703,92 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se hace saber a las partes que para recurrir, deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León, con el número 2132000030032409. Advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada, doña Laura Inés Salvador Bermejo.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación de éste, expido y firmo la presente en León, a 6 de noviembre de 2009.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calor Reni SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 6 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10608

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000325/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio López Aranda contra la empresa Damacel Montajes SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Antonio López Aranda contra Damacel Montajes SL por un importe de 3.586,79 euros de principal más 500 euros para costas, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral). Se hace saber a las partes que para recurrir deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León, con el número 2132000030114908. Advirtiéndoles que, en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Conforme: La Magistrada-Juez, doña Laura Inés Salvador Bermejo.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Damacel Montajes SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 9 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10572

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000329/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Soledad González Aller contra la empresa María Ángeles Robles Cabezas, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña María Soledad González Aller contra doña María Ángeles Robles Cabezas por un importe de 40.655,15 euros de principal más 6.000 euros para costas, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral). Se hace saber a las partes que para recurrir deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León, con el número 2132000030054009. Advirtiéndoles que, en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Conforme: La Magistrada-Juez, doña Laura Inés Salvador Bermejo.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Soledad González Aller, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 10 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10571

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000286/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juvencio Rodríguez Gómez contra la empresa Sistemas Avanzados de Pesaje SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Sistemas Avanzados de Pesaje SL en situación de insolvencia total por importe de 10.234,58 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sistemas Avanzados de Pesaje SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 25 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 11651

* * *

NIG: 24115 44 4 2009 0100937.
07410.

Nº autos: Demanda 0000671/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Manuel Angelo Ferreira dos Santos.

Demandados: Construcciones y Reformas Pérez Cañal SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Angelo Ferreira dos Santos contra Construcciones y Reformas Pérez Cañal SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 0000671/2009, se ha acordado citar a Construcciones y Reformas Pérez Cañal SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de abril de 2010 a las 11.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas de Sacramento 14, planta 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Reformas Pérez Cañal SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 27 de noviembre de 2009.— El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 11650

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000381/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan-Iván González Blanco contra la empresa Amsi Noroeste SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de más la cantidad de 4.426,92 euros en concepto de principal y 885,38 euros de intereses y costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la LEC en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Amsi Noroeste SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 5 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10467

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000344/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María del Mar Feliz Carro contra la empresa Berciana de Papel SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Berciana de Papel SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.356,09 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Berciana de Papel SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 6 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10466

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000327/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Figueroa Yebra contra la empresa Construcciones Metálicas Fernández SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos n.º 428/09, ejecución n.º 379/09 frente al común deudor Construcciones Metálicas Fernández por importe total de 112.001,77 euros de principal y 22.400,35 euros de intereses y costas.

Llévese a efecto la acumulación, acompañándole copia de la presente resolución y notifíquese éste a las partes de todas las ejecuciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral)".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Metálicas Fernández SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 6 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10465

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000101/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Pereira Pérez contra la empresa Translúvema SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se mencionan en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 13.608,85 euros (3.558,17 euros de salarios y 10.050,68 euros de indemnización).

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese".

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Translúvema SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 26 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 11251

* * *

NIG: 24115 44 4 2009 0101092.
07410.

Nº autos: Demanda 0000752/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Benvindo-Joao do Rosario.

Demandados: Mape Gestión de Inmuebles y Urbanismo SL, Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Benvindo-Joao do Rosario contra Mape Gestión de Inmuebles y Urbanismo SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 000752/2009, se ha acordado citar a Mape Gestión de Inmuebles y Urbanismo SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 2010 a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas de Sacramento 14, planta 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mape Gestión de Inmuebles y Urbanismo SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 3 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 11554

* * *

NIG: 24115 44 4 2009 0100987.
07410.

Nº autos: Demanda 0000701/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Luis Bermúdez Marín.

Demandados: Odrel SAL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Luis Bermúdez Marín contra Odrel SAL, Fondo de Garantía Salarial en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 0000701/2009, se ha acordado citar a Odrel SAL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2010 a las 12.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas de Sacramento 14, planta 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Odrel SAL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 3 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 11555

* * *

NIG: 24115 44 4 2009 0101007.
07410.

Nº autos: Demanda 0000710/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Antonio Ramírez Yanquén.

Demandados: Construcciones Pérez Cañal SL, Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Ramírez Yanquén contra Construcciones Pérez Cañal SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 0000710/2009, se ha acordado citar a Construcciones Pérez Cañal SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de abril de 2010 a las 10.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas de Sacramento 14, planta 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Pérez Cañal SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 10 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10635

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000583/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mercedes Antúnez de Mures contra la empresa Sampaio's Factory Ponferrada SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto aclaratorio de sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Rectificar la sentencia dictada en los autos n.º 583/2009, de tal forma que donde dice: "Que estimando la demanda formulada por doña Mercedes Antúnez de Mures, frente a la empresa Sampaio's Factory Ponferrada SL y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se declara extinguida la relación laboral, condenándose a la anterior empresa al abono a la actora de una indemnización en cuantía de 504,41 euros y al pago de los salarios de tramitación por importe de 3.564,78 euros. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él" debe decir "Que estimando la demanda formulada por doña Mercedes Antúnez de Mures, frente a la empresa Sampaio's Factory Ponferrada SL y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro la improcedencia del despido y se declara extinguida la relación laboral, condenándose a la anterior empresa al abono a la actora de una indemnización en cuantía de 504,41 euros y al pago de los salarios de tramitación por importe de 3.564,78 euros. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él", sin que dicha rectificación modifique el resto de pronunciamientos contenidos en dicha resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sampaio's Factory Ponferrada SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 24 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11402

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000243/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cristina de la Torre Boto, José Manuel de Arriba López, Antonio Jesús León Fernández, Juan Antonio Cuadrado Álvarez, Ángel Sánchez Rodero, Juan José Álvarez Blanco contra la empresa Hidroneumática del Bierzo SL, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones de fecha 23 de octubre de 2009, 29 de octubre de 2009 —ambas en ejec. 243/09—, y los autos de 23 de octubre de 2009 de las ejecuciones 272/09, 273/09, 308/09 y auto de 29 de octubre de 2009 de las ejecuciones 312/09 y 313/09, todas acumuladas a la ejecución núm. 243/09, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente, respectivamente:

"Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Cristina de la Torre Boto contra Hidroneumática del Bierzo SL, por un importe de 40.929,65 euros de principal más 8.200,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, la cual se registra en el Libro correspondiente al n.º 243/09.

Acumúlese a la presente ejecución núm. 243/09 las seguidas ante este mismo Juzgado contra la misma empresa y que son las siguientes:

-Ejecución n.º 272/09, a instancia de don Antonio Jesús León Fernández, por un importe de 4.803,20 euros de principal más 970,00 euros para costas e intereses provisionales;

-Ejecución n.º 273/09, a instancia de don Juan Antonio Cuadrado Álvarez, por un importe de 28.412,30 euros de principal más 5.700,00 euros para costas e intereses provisionales;

-Ejecución n.º 308/09, a instancia de don Ángel Sánchez Rodero, por un importe de 34.237,44 euros de principal más 6.900,00 euros para costas e intereses provisionales,

ascendiendo la cantidad total principal por la que se sigue la ejecución a la suma de 108.382,59 euros y lo presupuestado, de forma provisional, para intereses y costas a la suma de 21.770,00 euros.

Para una mayor rapidez en el cobro de posibles cantidades hágase saber a los ejecutantes que deben aportar un número de cuenta por escrito.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c n.º 2141.0000.64.0243.09, sito en c/ Cristo, 11, Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas

calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Procédase a la averiguación de bienes de dicha ejecutada por vía telemática a través de la base de datos de la A.E.A.T., lo que se hace seguidamente y, a la vista de lo resultado, se acuerda lo siguiente:

a) el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, en las siguientes entidades:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA;
- Caja de Ahorros de Salamanca y Soria;
- Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ;
- Banco Santander SA; y
- Caja España de Inversiones SA,

hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL;

b) el embargo de las cantidades que, por cualquier concepto, adeuden a la ejecutada, por relaciones comerciales, las siguientes empresas:

- Roldán SA;
- Canteras Fernández Orense SL;
- Caborco Oscuro SA;
- Endesa Generación SA;
- Maderas Rivas del Sil SL;
- Iberoitaliana de Pizarras SA;
- Pizarras del Carmen SA;
- Schneider Electric España SA;
- Pizarras Castrelos SA;
- Slate M.B. SL;
- Pizarras Gallegas SA;
- Pizarras Cufica Los Campos SL;
- Pizarras Abejeda SL;
- Pizarras Pasmazán SL;
- Theboe SA; y
- Pizarras La Tranquila SA.

Librense los oficios correspondientes para que, en su caso y previas las retenciones correspondientes, ingresen las cantidades que correspondan en la cuenta del Juzgado;

c) el embargo del vehículo de propiedad de la ejecutada turismo Audi, modelo A4 2.5 TDI, matrícula 8998BTJ. Librese mandamiento al Registro de Bienes Muebles de León a los efectos legales correspondientes.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 LEC en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Magistrado-Juez. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.-El Secretario/a Judicial".

"Parte dispositiva:

Acumúlese a la presente ejecución n.º 243/09 las que se siguen ante este mismo Juzgado de lo Social contra la misma empresa Hidroneumática del Bierzo SL con los números 312/09, a instancia de don José Manuel de Arriba López, y 313/09, a instancia de don Juan José Álvarez Blanco, ascendiendo el principal a la suma total de 152.113,68 euros y lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas a la suma total de 30.600 euros.

Librense nuevos oficios a la A.E.A.T. de Ponferrada así como a todas las entidades bancarias y empresas que en dicho auto de fecha 23 de octubre se refiere, para poner en su conocimiento la ampliación de las cantidades por la que la presente ejecutoria se sigue y ello a efectos de retención e ingreso en la Cuenta del Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de cinco días para ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma la Sra. Magistrada Juez, doy fe.

La Magistrada-Juez.-La Secretaria Judicial."

"Parte dispositiva:

Despáchese la ejecución solicitada por la Letrada doña Pilar Fra González, en nombre y representación de don Antonio Jesús León Fernández, según tiene debidamente acreditado, contra la empresa Hidroneumática del Bierzo SL, por la cantidad principal de 4.803,20 euros más otra de 970,00 euros, que se fijan para intereses y costas provisionales.

Acumúlese la presente a la que se sigue ante este mismo Juzgado contra la misma ejecutada, con el n.º 243/09, tomándose la nota correspondiente en el Libro de Ejecuciones y en la que se acordará lo que proceda.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se lo ordena y firma S.S.ª Ilma., doy fe.

La Magistrada-Juez.-La Secretaria Judicial."

"Parte dispositiva:

Despáchese la ejecución solicitada por la Letrada doña Pilar Fra González, en nombre y representación de don Juan Antonio Cuadrado Álvarez, según tiene debidamente acreditado, contra la empresa Hidroneumática del Bierzo SL, por la cantidad principal de 28.412,30 euros más otra de 5.700,00 euros, que se fijan para intereses y costas provisionales.

Acumúlese la presente a la que se sigue ante este mismo Juzgado contra la misma ejecutada, con el n.º 243/09, tomándose la nota correspondiente en el Libro de Ejecuciones y en la que se acordará lo que proceda.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo ordena y firma S.S.ª Ilma., doy fe.

La Magistrada-Juez.-La Secretaria Judicial."

"Parte dispositiva:

Despáchese la ejecución solicitada por la Letrada doña Pilar Fra González, en nombre y representación de don Ángel Sánchez Rodero,

según tiene debidamente acreditado, contra la empresa Hidroneumática del Bierzo SL, por la cantidad principal de 34.237,44 euros más otra de 6.900,00 euros, que se fijan para intereses y costas provisionales.

Acumúlese la presente a la que se sigue ante este mismo Juzgado contra la misma ejecutada, con el n.º 243/09, tomándose la nota correspondiente en el Libro de Ejecuciones y en la que se acordará lo que proceda.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo ordena y firma S.S.ª Ilma., doy fe.

La Magistrada-Juez.-La Secretaria Judicial."

"Parte dispositiva:

Despáchese la ejecución solicitada por la Letrado doña Pilar Fra González, en nombre y representación de don José Manuel de Arriba López, según tiene debidamente acreditado, contra la empresa Hidroneumática del Bierzo SL, por la cantidad principal de 35.605,04 euros más otra de 7.200,00 euros que se fijan para intereses y costas provisionales.

Acumúlese la presente ejecución a la que se sigue ante este mismo Juzgado contra la misma ejecutada con el n.º 243/09, tomándose la nota correspondiente en el Libro de Ejecuciones y en la que se acordará lo que proceda.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo ordena y firma S.S.ª Ilma., doy fe.

La Magistrada-Juez.-La Secretaria Judicial."

"Parte dispositiva:

Despáchese la ejecución solicitada por la Letrado doña Pilar Fra González, en nombre y representación de don Juan José Álvarez Blanco, según tiene debidamente acreditado, contra la empresa Hidroneumática del Bierzo SL, por la cantidad principal de 8.126,05 euros más otra de 1.630,00 euros que se fijan para intereses y costas provisionales.

Acumúlese la presente ejecución a la que se sigue ante este mismo Juzgado contra la misma ejecutada con el n.º 243/09, tomándose la nota correspondiente en el Libro de Ejecuciones y en la que se acordará lo que proceda.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo ordena y firma S.S.ª Ilma., doy fe.

La Magistrada-Juez.-La Secretaria Judicial."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hidroneumática del Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 1 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias.

11458

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000344/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rubén Marchante Valero

contra la empresa Construcciones Pérez Cañal SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 4 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Rubén Marchante Valero contra Construcciones Pérez Cañal SL por un importe de 2.283,71 euros de principal más 460,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Hágase saber a dicha parte ejecutante que, si a su derecho convinere, puede facilitar a este Juzgado un número de cuenta en el que, en su caso, se ingresarán las cantidades que deban entregarsele.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c n.º 2141.0000.64.0344.09, sito en c/ Cristo, 11, Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Procedase a la averiguación de la situación laboral y de bienes de dicha empresa ejecutada, por vía telemática a través de las bases de datos de la T.G.S.S. y de la A.E.A.T., lo que se hace seguidamente y, a la vista de la documentación obtenida que se une a las actuaciones, se acuerda lo siguiente:

a) el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, en las siguientes entidades:

- Caja de Ahorros de Galicia;
- Banco Popular Español SA; y
- Caja España de Inversiones,

hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto

de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL;

b) requerir al representante de dicha ejecutada que, según obra en las actuaciones, es don Víctor Manuel Pérez Cañal, del que seguidamente se procede por vía telemática, a través de la base de datos de la A.E.A.T., a la averiguación de su domicilio, uniéndose el documento a continuación, para que cumpla con lo referido en el anterior fundamento jurídico quinto;

c) hágase saber a la parte ejecutante que, según la Dirección General de Tráfico de León, la empresa ejecutada no es titular de ningún vehículo y ello a los efectos correspondientes, según el documento obtenido a través de su base de datos que se une al procedimiento.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto, y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la ejecutada, además de a través del referido representante legal, a medio de edictos.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 LEC, en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Magistrado-Juez. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Pérez Cañal SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 4 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 11653

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 728/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel Álvarez Álvarez contra la empresa Ayuda Domiciliaria El Bierzo SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo literal dice como sigue:

"Que estimando la demanda formulada por doña Raquel Álvarez Álvarez frente a la empresa Ayuda Domiciliaria El Bierzo SL y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro la improcedencia del despido y la extinción de la relación laboral, condenando a la anterior empresa al abono a la actora de una indemnización en cuantía de 2.264,40 euros y al pago de los salarios de tramitación por importe de 1.189,92 euros.

Ello sin perjuicio del derecho del INEM al reintegro de las prestaciones por desempleo percibidas por la trabajadora desde el 1 de octubre de 2009.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior

de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado con el número 2141/0000/65/0728/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ayuda Domiciliaria El Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 9 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 11654

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000560/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Verónica Fernández González contra la empresa Berciana de Papel SL, Fogasa y ministerio fiscal, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto de aclaración de fecha 3 de diciembre de 2009 cuya parte dispositiva literal e íntegramente dice como sigue:

"Rectificar la sentencia dictada en los autos n.º 560/2009, de tal forma que donde dice: "Que estimando como estimo la demanda presentada por doña Verónica Fernández González contra Berciana de Papel SL y Fogasa, debo declarar y declaro el despido improcedente y condenar y condeno a la empresa demandada al pago de 6.872,45 euros de indemnización, así como los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, 15 de julio de 2009, y hasta la notificación de la presente resolución a razón de 38,34 euros/día", debe decir: "Que estimando como estimo la demanda presentada por doña Verónica Fernández González contra Berciana de Papel SL y Fogasa, debo declarar y declaro el despido improcedente y debo declarar y declaro extinguida la relación laboral, condenando a la empresa demandada al pago de 6.872,45 euros de indemnización, así como los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, 15 de julio de 2009, y hasta la notificación de la presente resolución a razón de 38,34 euros/día", sin que dicha rectificación modifique el resto de pronunciamientos contenidos en dicha resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Berciana de Papel SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 9 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 11655

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000318/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Neves Jordao contra la empresa Gestión Fega SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 9 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Carlos Neves Jordao contra Gestión Fega SL por un importe de 938,26 euros de principal más 280,74 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Hágase saber a dicha parte ejecutante que, si a su derecho conviniera, puede facilitar a este Juzgado un número de cuenta en el que, en su caso, se ingresarán las cantidades que deban entregarse.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c n.º 2141.0000.64.0318.09, sito en c/ Cristo, 11, Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3 LPL.

Procedase a la averiguación de bienes de dicha ejecutada, por vía telemática a través de la base de datos de la A.E.A.T. y de la Dirección General de Tráfico de León, lo que se hace seguidamente y, a la vista de lo resultado, se acuerda lo siguiente:

a) el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, en las siguientes entidades:

- Caja de Ahorros de Galicia SA;
- Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona;
- Caja Rural de Zamora; y
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA,

hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3 LPL;

b) el embargo de las cantidades que, por cualquier concepto, adeuden a la ejecutada, por relaciones comerciales, las siguientes empresas:

- Urban Durcon SL; e
- Ingeniería y Obras del Noroeste SL.

Librense los oficios correspondientes para que, en su caso y previas las retenciones correspondientes, ingresen las cantidades que correspondan en la cuenta del Juzgado.

Hágase saber a la parte ejecutante que, practicada la averiguación de vehículos de propiedad de la ejecutada, no figura ningún vehículo a su nombre, uniéndose a las actuaciones el documento obtenido.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesante la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndose a la ejecutada a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los domicilios que se obtengan a través de la base de datos de la T.G.S.S., lo que se practica a continuación.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Magistrado-Juez. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión Fega SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 9 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias.

10512

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000470/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Belén Álvarez Redondo contra la empresa Rogelio Ramos SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por doña María Belén Álvarez Redondo contra la empresa Rogelio Ramos SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 23,34 euros, incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rogelio Ramos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 2 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias.

11455

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000472/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Vega Gómez contra la empresa Rogelio Ramos SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don José Luis Vega Gómez contra la empresa Rogelio Ramos SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 6.812,64 euros, incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rogelio Ramos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 2 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias.

11454

Anuncios Particulares

Promociones Leonesas Fuste SA

ANUNCIO

Promociones Leonesas Fuste, S.A., domiciliada en León, Villabonave, nº 10, 2º, con CIF A-24220857.

Balance de liquidación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que los accionistas de Promociones Leonesas Fuste S.A., en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, decidió la disolución y liquidación de la sociedad, en fecha* 14 de diciembre de 2009, aprobando el siguiente balance de liquidación.

ACTIVO

	Euros
Deudores	380.404,87
Tesorería	3.594,30
Total activo	383.999,17

PASIVO

	Euros
Capital	192.323,87
Reserva legal	37.118,28
Reservas voluntarias	154.557,02
Total patrimonio neto y pasivo	383.999,17

11732

32,00 euros

Comunidades de Regantes

QUILÓS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de las Ordenanzas de esta Comunidad, convoco a todos los partícipes o a sus representantes legales a Junta General ordinaria, que se celebrará el domingo día 27 del corriente mes de diciembre en el Centro Cívico de este pueblo, plaza de la Fuente a las 10.30 horas en primera convocatoria, y, de no asistir mayoría absoluta de votos, se celebrará en segunda convocatoria a las 11.00 horas del mismo día y en el mismo local, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo a lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º Examen y aprobación, si procede, de la memoria semestral del actual año 2009.

3º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de gastos y de ingresos para el 2010.

4º Examen y aprobación, si procede, de la cesión de suelo de un metro de anchura colindante con la presa madre, en toda su longitud desde la toma del agua en el río Cúa hasta la carretera de Cacabelos a Vega de Espinareda, propiedad de esta Comunidad de Regantes, con el fin de ejecutar un paseo que promueve el Ayuntamiento de Cacabelos en el proyecto denominado "Camino Natural de enlace entre Camino de Santiago y la Mirada Circular de la Comarca del Bierzo. Fase 2. Quilós-Burbia".

5º Examen y aprobación, si procede, de autorizar al Ayuntamiento de Cacabelos la entubación con tubos de plástico de 500 milímetros de diámetro la presa secundaria de riego de esta Comunidad, que discurre por el margen derecho de la calle de las Huertas, y autorizar igualmente al Ayuntamiento de Cacabelos la ocupación de suelo necesario de riego de esta Comunidad el tiempo que sea necesario para realizar dicha entubación.

6º Ruegos y preguntas.

Quilós, 3 de diciembre de 2009.-El Presidente, Manuel Canedo Lago.

11574

32,00 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza en sesión ordinaria ha declarado como días festivos de ámbito local para el año 2010, el 2 de agosto de 2010 y el 17 de diciembre de 2010.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Colomba de Somoza a 14 de diciembre de 2009.-El Alcalde, José Miguel Nieto García.

11706

2,40 euros